

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Solicitud	Amparo de Pobreza
Solicitante	FABIO DE JESUS CALLE CALLE
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00442</b> 00
Providencia	Ordena nombrar a nuevo abogado

Establece el Art. 154 inciso 2° del C.G.P. que: *“En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.*

*El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Ahora bien, dentro del proceso se nombró como abogado a **JULIAN ALBERTO LÓPEZ HENAO**, sin embargo, en el proceso 2021-01097 del que conoció ésta Dependencia, el señor LÓPEZ HENAO procedió a excusarse informando que desde el 2017 no desempeña el litigio, (Doc. 13 Expediente 05001400302820210109700), por tal motivo habrá de nombrarse nuevo apoderado dentro del proceso.

En consecuencia, se nombra como nuevo apoderado del señor **FABIO DE JESÚS CALLE CALLE** a el Dr. **JUAN DE DIOS ESTRADA VALENCIA** identificado con la T.P 211.711 del Consejo Superior de la J. quien se localiza en la dirección electrónica [juan@asesoriasjuridicas.co](mailto:juan@asesoriasjuridicas.co), o en la dirección física Diagonal 50 #49-84 oficina 12-03 Ed. Colpatria, y su número telefónico es 300-559-59-34.

A quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos a quien se le advertirá que el cargo es de obligatoria aceptación. Art.49 ibídem. El apoderado judicial del amparado por pobre deberá gestionaren un término prudencial todos los trámites necesarios para la elaboración de la demanda PROCESO VERBAL, que pretende iniciar el presunto demandante FABIO DE JESÚS CALLE

CALLE, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para su presentación.

Se le advierte al apoderado que una vez realice el trámite de elaboración de la respectiva demanda, será presentada ante la oficina de apoyo judicial para su respectivo reparto, conforme a las reglas de competencia vigentes, de lo cual deberá dar informe oportuno a este Despacho.

### **NOTIFÍQUESE**

9

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a4d5868a0473bdfb16efbd798c6efce7fa16e748b1f7a93610ddbb29482212**

Documento generado en 20/05/2022 07:11:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**